

03/2017



Ref: 47/177027 9/17



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Comunidad de Madrid

## RESOLUCIÓN Nº 1084/2017, DE 25 DE AGOSTO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de julio de 2017, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica –Protectorado de Fundaciones Sanitarias– un escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre a través del cual comunica la modificación de los artículos 5º, 18º, 28º y 30º de sus estatutos.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 20 de junio de 2017.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de julio de 2017, el Protectorado remitió la documentación relativa a la modificación de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación para que, si lo estimaba oportuno, formulara observaciones al respecto.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de julio de 2017, se recibe escrito de la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación en el que plantea la conveniencia de suprimir el artículo 28º y reordenar los artículos siguientes.

**CUARTO.-** Mediante escrito remitido con fecha 25 de julio de 2017, el Protectorado formuló observaciones a la modificación propuesta.

**QUINTO.-** Como contestación a dichas observaciones, con fecha 1 de agosto de 2017, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre remitió un escrito a esta Secretaría General Técnica –Protectorado de Fundaciones Sanitarias–.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 20 de junio de 2017.

**SEXTO.-** Tal y como consta en la última certificación recibida en el Protectorado, referida al acuerdo adoptado en la reunión celebrada con fecha 20 de junio de 2017, el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre aprobó por unanimidad:

1- La supresión del artículo 28º, como consecuencia de la asunción por parte de la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código de verificación: 12951034917557569000325

1



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

Universitario 12 de Octubre de las funciones que anteriormente le correspondían al Consejo Asesor.

2- Como consecuencia de la supresión del artículo 28º, se reenumeran los artículos siguientes, cuyo orden será el siguiente:

Artículo 28º. - Régimen de Personal, Artículo 29º.- Relaciones de la Fundación con el Centro Sanitario, Artículo 30º.- Dotación, Artículo 31º.- Patrimonio, Artículo 32º.- Inversión del capital de la Fundación, Artículo 33º.- Rentas e Ingresos, Artículo 34º.- Afectación, Artículo 35º.- Presupuesto y Cuentas, Artículo 36º.- Ejercicio Económico, Artículo 37º.- Procedimiento para la Modificación de los Estatutos, Artículo 38º.-Procedencia y Requisitos, Artículo 39º.-Decisión y Procedimiento, Artículo 40º.-Liquidación y Adjudicación del Haber Remanente.

3- La modificación de los artículos 5º, 18º y 29º (antiguo artículo 30º), los cuales quedan redactados como sigue:

### "Artículo 5º. Fines

*La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, regulado por el artículo 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.*

*Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:*

- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.*
- b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid y con aquellas otras Instituciones, públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.*
- c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.*
- d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.*
- e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.*
- f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación.*
- g) Actuar como entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria Hospital 12 de Octubre.*
- h) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación, y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 129503491755759090135



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

con aquellas asistenciales propias del Centro Hospitalario. A estos efectos, el Patronato deberá adecuar la actividad de la Fundación a las líneas de investigación recogidas en el Plan Estratégico del Centro Hospitalario y a las que expresamente sean establecidas por los órganos competentes de dicho centro o por el órgano competente en materia de investigación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2.- El Patronato de la Fundación, acordará a través de Convenio, las relaciones de cooperación y de coordinación de actividades, así como las relaciones económicas entre la Fundación y el Centro Hospitalario, sin perjuicio de la autonomía de gestión que a la Fundación corresponde y del criterio de caja única que ésta observa.

3.- La información relativa a la actividad de investigación desarrollada en el centro hospitalario y gestionada por la Fundación será remitida en el formato y periodicidad acordada al órgano competente en materia de Investigación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

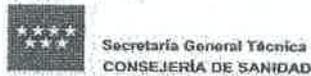
**PRIMERO.-** El artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, preceptúa que «la modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato».

**SEGUNDO.-** El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad es competente a efectos de la emisión de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Analizado el contenido del acuerdo adoptado por el Patronato, no se encuentra razón alguna para oponerse a la modificación estatutaria recogida en el apartado sexto del epígrafe «Hechos» de esta resolución, pues la nueva redacción es acorde con la legalidad vigente.

En consideración a lo anterior, este Protectorado

03/2017



## Comunidad de Madrid

*Dichas actividades, se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.*

*Para la realización de los fines de la Fundación, deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de dependencias del Hospital Universitario Doce de Octubre por parte de la Fundación, previo informe, en su caso de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.*

### Artículo 18º.- Composición y Designación

1.- *El primer Patronato será el designado en la Escritura fundacional*

2.- *El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:*

A. *El Director Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre.*

B. *Cuatro vocales nombrados por el Consejero de Sanidad a propuesta del Director Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre.*

C. Tres vocales por razón del cargo o puesto que desempeñan:

a. El Presidente de la Comisión de Investigación del i+12.

b. El Presidente del Comité de Ética de Investigación con medicamentos.

c. El Presidente de la Comisión Científica.

D. Dos vocales, uno nombrado por el Consejero competente en materia de Sanidad, a propuesta del titular del órgano competente en materia de Investigación Sanitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y otro por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

E. *El Director de la Fundación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.*

3.- *El Presidente del Patronato será el Director Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre.*

4.- *El Patronato nombrará entre los Patronos un Vicepresidente, que ejercerá su mandato durante cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.*

5.- *Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán en el seno del propio Patronato, de acuerdo con el procedimiento por el que hubieran sido designados, según la composición establecida en el apartado 2.*

### Artículo 29º (antiguo artículo 30º).- Relaciones de la Fundación con el Centro Sanitario

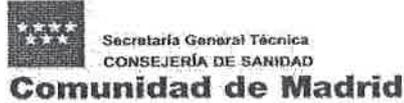
1.- *El Patronato de la Fundación de Investigación, promoverá la adopción de medidas que faciliten e impulsen la coordinación de las actividades de la Fundación*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/crv](http://www.madrid.org/crv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 129503491755750900325

DN2343347

03/2017

**RESUELVE**

No oponerse a la supresión del artículo 28º, a la reenumeración de los artículos siguientes ni a la modificación de los artículos 5º, 18º y 29º (antiguo artículo 30º) de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, en los términos acordados por el Patronato en su reunión del 20 de junio de 2017.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la consejería de Sanidad, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**  
(Titular de las competencias del Protectorado de Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)

Firmado digitalmente por LUIS JAVIER FERNÁNDEZ ABAD  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 416ae14b3b2e447db9c7d1f46499bad6f57ebc1c

Luis Javier Fernández Abad



La autenticidad de este documento puede comprobarse en: [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295034917557560900315.



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

Subdirección General de Coordinación Normativa  
JCG/MJR

En contestación a la solicitud de esa Fundación, se adjunta resolución dictada por este Protectorado de Fundaciones no oponiéndose al acuerdo de modificación de los estatutos, adoptado por el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre.

Se recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 2. b) del Decreto 20/2002, de 24 de enero, que regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, **la nueva redacción deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el citado Registro.**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(Titular del Protectorado de Fundaciones, Orden  
nº 165/2004, de 17 de febrero)

Firmado digitalmente por LUIS JAVIER FERNANDEZ ABAD  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.09.01 09:55:48 CEST  
Huella dig.: 8df749758e8cd5f8d15e5febd2655f9b2e93cf440

Luis Javier Fernández Abad

**FUNDACIÓN PARA LA I.B. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE  
OCTUBRE.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127659154898458632734